

SOLICITUD: 1. Copia certificada del acuse de una carta de la cual se adjuntó copia simple 2. Copia certificada de un oficio específico 3. Copia certificada del oficio con el que se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos no imprimir la lista de asistencia a partir del 01 de enero de 2017. 4. Copia certificada mediante la cual se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos no continuar su contratación de Estabilidad Laboral para el año 2017. 5. Copia certificada de todo su expediente laboral.

RESPUESTA: El Ente Público informó de la búsqueda de la información solicitada en los requerimientos 1 y 3, indicando que no obra antecedente alguno de dichas documentales y proporcionó copia certificada de lo solicitado en los requerimientos 2, 4 y 5.

RECURSO DE REVISIÓN: La negativa de entrega del documento sin número del requerimiento 1, la falta de entrega de los anexos de uno de los oficios entregados; no se le entregaron los nombramientos que se generaron por el periodo que prestó sus servicios que según su dicho, deben formar parte del expediente laboral solicitado.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: El Ente Público emitió una presunta respuesta complementaria, sin embargo, no existe en el expediente prueba alguna que acredite su entrega a la particular, por lo que no puede dejar sin materia el recurso. Ahora bien, del estudio a la respuesta recurrida se determinó que el **primer agravio** resulta **fundado**, toda vez que el documento solicitado en el requerimiento sí lo detenta el Ente y fue entregado en diligencias para mejor proveer pero no así en la respuesta inicial. El **segundo agravio** se estimó **parcialmente fundado**, ya que el Ente Público efectivamente entregó el oficio de interés de la particular en copia certificada, sin embargo, el memorándum no fue proporcionado así como tampoco la cédula de notificación del treinta de noviembre de dos mil dieciséis ni los oficios anexos a ésta, documentos que forman parte integral del oficio entregado como respuesta al requerimiento. Finalmente, respecto al **tercer agravio**, se concluyó **fundado**, toda vez que, si bien el Ente Público entregó en copia certificada la documentación que obra en el expediente laboral de la recurrente de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1.3.8 de la Circular Uno 2015, omitió la entrega del nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, nombramiento que debe obrar en el expediente laboral de la particular, de acuerdo con la normatividad analizada, por ser el documento con el cual se formalizó la relación laboral o se hizo constar la contratación de la ahora recurrente.

SENTIDO DEL PROYECTO: MODIFICAR la respuesta impugnada.